



Proceso	APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO
Radicado	080014053011-2022-00119-00
Ejecutante	TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS
Ejecutado	WILLIAM DE LA ROSA PALMA
Cuantía	Menor

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho la presente solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, instaurada por **TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS**, actuando a través de apoderada judicial, contra **WILLIAM DE LA ROSA PALMA**, con número de radicado **080014053011-2022-00119-00**, informándole que se encuentra pendiente de su admisión. Sírvese Proveer.

Barranquilla, Abril 19 de 2022

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN promovida por **TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS**, por medio de apoderado judicial, contra **WILLIAM DE LA ROSA PALMA**, previo las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

Atendiendo las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 este Despacho se dispone a utilizar los medios tecnológicos para todas las actuaciones a través de los medios digitales disponibles y adoptar todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción.

Revisado el libelo de la demanda, esta operadora advierte que no fue anexado el certificado de tradición del vehículo de placas GJO578, documento idóneo expedido por la autoridad de tránsito competente, el cual determina las características del automotor, actual propietario y la inscripción de la garantía.

Conforme a lo anterior, se mantendrá en Secretaría por el término de 5 días, para que se subsanen los defectos señalados.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Inadmítase la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
2. Mantener en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 048
Hoy: Abril 19 de 2022.
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO